RESOLUCIÓN No. 1364
(18 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CRC-SA-0030-2026

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Subdirección Administrativa elaboró el estudio previo para contratar el siguiente objeto: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS"**, con el fin de dotar de los implementos necesarios las actividades deportivas y recreativas que la Corporación programa para sus servidores en el Plan de Bienestar e Incentivos.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 incluye entre las causales de selección abreviada la siguiente: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."* Los bienes objeto del proceso tienen esas características, y el procedimiento aplicable es el de la subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que se realizará de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($63.027.040)**, IVA incluido, y está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 1237 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Financiera con cargo a la vigencia fiscal 2026.

La Corporación publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, que permaneció publicado durante el término previsto en el cronograma para presentar observaciones.

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, condiciona la limitación de la convocatoria a que *"Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas"*. Dentro del plazo previsto en el cronograma, vencido el 17 de noviembre de 2026 a las 11:59 p. m., no se recibieron solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria, de modo que la convocatoria no se limita y en el proceso podrá participar cualquier interesado que cumpla los requisitos del pliego de condiciones.

Cumplidas las actuaciones previas, procede ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica CRC-SA-0030-2026, cuyo objeto es **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS".**

SEGUNDO: El proceso se adelantará con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO: El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma SECOP II, en la que podrán consultarse el pliego de condiciones definitivo, el estudio previo y los demás documentos del proceso.

CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

Proyectó: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Abogado Subdirección Administrativa
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica